

RESOLUCIÓN 3007 DE 2011

(noviembre 28)

Diario Oficial No. 48.269 de 30 de noviembre de 2011

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se modifica la Resolución número [000649](#) de 2011.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo [1o](#) de la Ley 335 de 1996 y el Decreto [512](#) de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto [512](#) de 2011, el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento de elección del miembro de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión de que trata el literal c) del artículo [1o](#) de la Ley 335 de 1996.

Que de conformidad con el plazo y condiciones establecidas en el artículo [8o](#) del Decreto 512 de 2011, fue expedida la Resolución número [000291](#) del 11 de marzo de 2011 convocando la elección del miembro de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión de que trata el literal c) del artículo [1o](#) de la Ley 335 de 1996.

Que dicha resolución fue posteriormente modificada por la Resolución número [000649](#) del 18 de abril de 2011, dadas las consideraciones expuestas en dicho acto administrativo.

Que la Resolución número 000649 del 18 de abril de 2011, ordenó en su artículo [1o](#) "Convocar a partir del 1o de diciembre de 2011 a las asociaciones profesionales y sindicales legalmente constituidas y reconocidas con personerías jurídicas vigentes, por los siguientes gremios que participan en la realización de la televisión: actores de televisión, directores y libretistas de televisión, productores de televisión, técnicos de televisión y periodistas y críticos de televisión, a la elección del miembro de Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión de que trata el literal c) del artículo [1o](#) de la Ley 335 de 1996".

Que el señor Registrador Nacional del Estado Civil informó mediante comunicación del 25 de noviembre de 2011 que, a su juicio y dentro del exclusivo rol de vigilancia que le corresponde en este proceso, • " En aplicación al Decreto [512](#) de 24 de febrero de 2011, se identificaron vacíos de la norma, específicamente lo relativo al proceso interno democrático por el cual se elige al delegado de la asociación participante (artículo [7o](#)), entre otros, (...).

Adicionalmente, al momento de dar aplicación a la Resolución [0649](#) del 18 de abril de 2011 y definir el calendario electoral, encontramos que algunas de las fechas fijadas coinciden con la vacancia judicial de diciembre y enero de 2012, en actividades fundamentales como la inscripción y verificación de la documentación (...) hecho que afectaría eventualmente a los participantes conforme las reglas establecidas en el marco jurídico que rige dicha elección. (...)". En consideración a lo anterior, concluye, • " considero oportuno previo inicio al proceso, replantear el procedimiento de elección de tal manera que fortalezca y permita garantizar la participación de forma oportuna y clara de los sectores interesados".

Que de acuerdo con la garantía constitucional de participación democrática y el principio de publicidad, dadas las observaciones presentadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, resulta conveniente identificar cuáles disposiciones del reglamento del proceso de elección requieren de una eventual modificación o aclaración.

Que en efecto, como ha sido observado en otras oportunidades por las asociaciones interesadas en este proceso, los meses de diciembre y enero no resultan ser los más adecuados para su desarrollo, toda vez que se priva a los interesados del ejercicio de las acciones legales que consideren oportunas en el curso del mismo, dado que las autoridades judiciales se encuentran en período de vacancia.

Que, en atención a la inconveniencia temporal y a la necesidad de revisar los aspectos de la reglamentación mencionados en la comunicación remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Ministerio TIC procederá a analizar las modificaciones o aclaraciones que requiera el Decreto [512](#) de 2011 y las publicará para conocimiento y observaciones del sector interesado en dicho proceso de elección.

Que una vez surtido el procedimiento mencionado y expedidas las modificaciones al Decreto [512](#) de 2011 a las que eventualmente haya lugar, se procederá a convocar a las asociaciones profesionales y sindicales legalmente constituidas y reconocidas con personerías jurídicas vigentes, por los siguientes gremios que participan en la realización de la televisión:

actores de televisión, directores y libretistas de televisión, productores de televisión, técnicos de televisión y periodistas y críticos de televisión, a la elección del miembro de Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión de que trata el literal c) del artículo [1o](#) de la Ley 335 de 1996.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [1o](#) de la Resolución número 000649 del 18 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo [1o](#). Convocar a las asociaciones profesionales y sindicales legalmente constituidas y reconocidas con personerías jurídicas vigentes, por los siguientes gremios que participan en la realización de la televisión: actores de televisión, directores y libretistas de televisión, productores de televisión, técnicos de televisión y periodistas y críticos de televisión, al proceso de elección del miembro de Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión de que trata el literal c) del artículo [1o](#) de la Ley 335 de 1996, una vez haya culminado el período de vacancia judicial y se haya surtido el procedimiento de análisis, publicación para comentarios y expedición de las modificaciones al Decreto [512](#) de 2011 a las que hubiere lugar.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2011.

La Secretaria General,

LINA MARÍA ENRÍQUEZ CAICEDO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC